

Ayuntamiento de Épila

Expediente n º: 1361/2024

Providencia de Alcaldía de inicio de expediente: Procedimiento de contratación abierto simplificado.

Asunto: Contrato de obras "Renovación de servicios y pavimentación Camino

Estación de Épila."

Documento firmado por: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Épila

Se emite la presente en cumplimiento de lo establecido en los artículos 28, 63.3 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constituye el **objeto** de licitación la ejecución de las obras de renovación de servicios y pavimentación del Camino Estación de Épila.

Los trabajos consisten en la renovación de las infraestructuras urbanas municipales, alumbrado público, abastecimiento y saneamiento, soterrar las redes de BT y telefonía, talar y retirar los árboles de gran tamaño y finalmente ejecutar la pavimentación de aceras, aparcamientos y calzada de la calle Camino Estación.

Necesidades a satisfacer: La calle Camino Estación es una de las arterias principales de la localidad se sitúa en la zona noroeste del municipio. Conecta la calle Arrabal con la rotonda de la carretera A-122 PK25. Presenta un trazado totalmente rectilíneo en dirección este – oeste. Tiene una longitud aproximada de 160 metros y una anchura variable entre 13,50 y 18,00 metros. La calle presenta una pendiente longitudinal descendiente hacia la A-122. Perpendicularmente conectan dos calles, Miguel Servet y Ramón Pignatelli.

En la actualidad, la calle Camino Estación, aunque está urbanizada, se pueden observar el estado deteriorado de las aceras, particularmente los números impares, por las raíces de árboles de gran tamaño y la calzada, donde se han producido "blandones" en el pavimento, por roturas y fugas de los servicios de abastecimiento y saneamiento. Estas circunstancias se suman a la gran cantidad de tráfico que soporta al ubicarse en la mencionada calle, el Instituto IES Rodanas y el Pabellón Polideportivo.

De conformidad con el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá en todo caso competencias sobre, entre otras materias, "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad". En parecidos términos se expresa el artículo 42.2.d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que a lo anterior, añade la competencia de "La ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística del término municipal; la promoción y gestión de viviendas; los parques y jardines, la pavimentación de vías públicas urbanas y la conservación de caminos rurales.". Asimismo, el artículo 26.1.a) de la citada Ley 7/1985 dispone que en todos los municipios deberán prestarse, entre otros, los servicios de "pavimentación de vías públicas". Igualmente corresponde a la competencia municipal la prestación adecuada de los servicios públicos de abastecimiento de aqua y alcantarillado.

La contratación se hace necesaria a la vista de la **insuficiencia de medios** personales y materiales, para la satisfacción de las necesidades indicadas.





Ayuntamiento de Épila

No procede la división en **lotes** del objeto del contrato, atendida la naturaleza del objeto contractual y la necesidad técnica de que las actuaciones se ejecuten de manera integral.

El **Valor Estimado** se fija con arreglo a los datos e importes fijados en el Proyecto de Ejecución de la actuación, elaborado por el Ingeniero Industrial Antonio J. García Rodrigo (Nº Col. 2725), aprobado en virtud de Decreto de Alcaldía nº 1572/2024 de 17 de octubre de 2024. No se prevén prórrogas, ni modificaciones contractuales. Asciende a la cantidad de TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (300.664,02 €) IVA excluido.

Su desglose consta en el Informe suscrito por Técnico Municipal en fecha 23 de octubre de 2024.

El <u>Presupuesto Base de Licitación</u> del presente contrato asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (363.803,46 €) IVA incluido. Dicho Presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTO	CUANTÍA (En euros)
PEM	252.658,84 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	15.159,53 €
GASTOS GENERALES (13%)	32.845,65 €
IVA (21%)	63.139,44 €

Dicho presupuesto de licitación conforma la cifra máxima a la cual habrán de ajustar sus proposiciones económicas los licitadores, pudiendo mejorarla a la baja.

No se exige clasificación del contratista, con arreglo al art. 77 LCSP.

Se establecen los siguientes **Criterios de solvencia:**

- Económica: Volumen anual de negocio igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.
- Técnica: Obras ejecutadas en los últimos 5 años, con un importe anual acumulado igual o superior a los importes señalados en proyecto para los grupos y subgrupos más importantes (PEM).
- Técnica empresas de nueva creación: Medios materiales/técnicos mínimos según PCAP.

Dadas las características reseñadas de la referida prestación, así como su importe, se estima el **procedimiento abierto simplificado** (art. 159 LCSP) como el más adecuado para su adjudicación así como su tramitación ordinaria, teniendo en cuenta varios criterios de adjudicación (de valoración automática). Estos serán:

- o Proposición económica: Hasta 70 puntos
- o Ampliación del plazo de garantía: Hasta 30 puntos

Se establece como **condición especial de ejecución** la reducción de huella ambiental generada por la adquisición y transporte de materiales destinados a la ejecución de la obra.







Ayuntamiento de Épila

Por todo lo anterior,

DISPONGO

PRIMERO.- Que por la Intervención se emita informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar; y se haga la retención de crédito que acredite que existe consignación adecuada y suficiente para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato (Importe 2024 363.803,46 euros).

SEGUNDO.- Que se redacten y presenten ante esta Alcaldía, los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO.- Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y los Pliegos reguladores.

CUARTO.- Que por la Intervención Municipal se emita Informe de Fiscalización del expediente y de los Pliegos Reguladores.

QUINTO.- De ser favorable la fiscalización previa pueda procederse a la aprobación del expediente.

Documento firmado electrónicamente en Épila, a la fecha que figura al margen.

